

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Mod. Resol 1619-12 .



MODIFICA RESOLUCIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 8 MAYO 2014

R. EX. N° **1241** _____

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 501 de fecha 2 de mayo y N° 1510 de fecha 11 de diciembre, ambos de 2013, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1619 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1619 de 2012, de esta Subsecretaría, se rechazó las solicitudes de concesión de acuicultura presentadas en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.583, que modificó el artículo 2° de la Ley N° 20.434, ordenando denegar todas aquellas solicitudes de concesión de acuicultura presentadas en la XI región, cualquiera fuera la especie o grupo de especies a cultivar, y que a la fecha de publicación de dicha ley no contaban con proyecto técnico aprobado por esta Subsecretaría, ni tampoco cumplían con los requisitos establecidos en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.583 para disponer la suspensión de su tramitación.

Que de acuerdo a lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, en Informes Técnicos señalados en Visto, es necesario modificar la Resolución N° 1619 de 2012, ya citada, en el sentido que en ellos se indica.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 1619 de 2012, de esta Subsecretaría, que rechazó las solicitudes de concesión de acuicultura presentadas en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.583, que modificó el artículo 2° de la Ley N° 20.434, ordenando denegar todas aquellas solicitudes de concesión de acuicultura presentadas en dicha región, en el sentido siguiente:

a) Incorporar en el Visto, los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 501 de fecha 2 de mayo y N° 1510 de fecha 11 de diciembre, ambos de 2013, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría.

b) Sustituir en su numeral 1.- los datos señalados en los números 422 y 926, por los siguientes:

422	201111280	Pacific Seafoods S.A.	96.932.270-6	Calle Antonio Varas N° 216, Puerto Montt
926	201111179	Pacific Seafoods S.A.	96.932.270-6	Calle Antonio Varas N° 216, Puerto Montt

c) En su numeral 1.- agregar a continuación del número 1841, los siguientes datos:

1842	201111659	Gustavo Marcial Pacheco Hernandez	12.122.615-4	Casilla N° 466, Puerto Montt
1843	201111688	Salmones Friosur S.A.	96.812.740-3	Calle Antonio Varas N° 216, Piso 10, Puerto Montt.
1844	201111930	Trusal S.A.	96.566.740-7	Avenida Panamericana Sur, Km. 1030, Camino a Pargua, Casilla 10-D, Puerto Montt
1845	203111326	Juan Bautista Gonzalez Blanco	8.041.717-9	Calle Puerto Vespucio N° 9675, Pudahuel, Santiago
1846	97110337	Salmones Mainstream S.A. hoy Mainstream Chile S.A.	77.424.630-4	Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt.
1847	205111468	Flores y Acevedo Abogados Consultores Limitada	76.229.620-9	Victor Llamas N° 1099, Concepción.
1848	209111458	Salmones Friosur S.A.	96.812.740-3	Calle Antonio Varas N° 216, Piso 10, Puerto Montt.
1849	201111269	Pacific Seafoods S.A.	96.932.270-6	Calle Antonio Varas N° 216, Puerto Montt.
1850	201111707	Grieg Seafoods Chile S.A., hoy Chile Seafood S.A.	96.943.600-0	Calle Klenner N° 547, piso 2, Código Postal N° 5550441, Puerto Varas.
1851	205111515	Salmones Galway Limitada	76.266.620-0	Calle Klenner N° 547, piso 2, Código Postal N° 5550441, Puerto Varas.
1852	201111283	Pacific Seafoods S.A.	96.932.270-6	Calle Klenner N° 547, piso 2, Código Postal N° 5550441, Puerto Varas.
1853	201111284	Pacific Seafoods S.A.	96.932.270-6	Calle Klenner N° 547, piso 2, Código Postal N° 5550441, Puerto Varas.
1854	201111253	Pacific Seafoods S.A.	96.932.270-6	Calle Klenner N° 547, piso 2, Código Postal N° 5550441, Puerto Varas.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

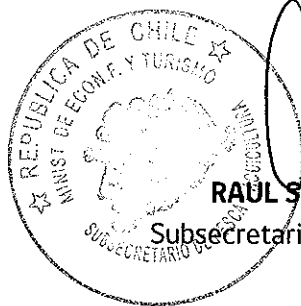
3- Transcríbese copia de esta Resolución a cada uno de los peticionarios, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en las páginas web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



CSB/CIC



RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura